



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 904-2023-MPLC/A

Quillabamba, 11 de Diciembre del 2023.

VISTOS:

La Carta N° 04-2023-HQM, ingresado por tramite documentario con registro N° 31298, de fecha 20/11/2023, emitido por Presidente Frente de Defensa de Chaco Sr. Abel Quintana Hilares, Informe N° 258-2023.MAPF-CTCP-MPLC, de fecha 27/11/23, emitido por la Jefe de la Oficina de Cooperación Técnica y Centros Poblados, Informe N° 604-2023-EAV-UP-OPP/DPP-MPLC, de fecha 28/11/23, emitido por el Jefe de la Unidad de Planeamiento, Informe N° 0512-2023-JVM/OPP-MPLC, de fecha 01/12/23, emitido por el Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Informe Legal N° 01479-2023-OAJ-MPLC, de fecha 07/12/23, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, con Proveído N° 11567 de Gerencia Municipal y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305 señala que: “Las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno Local. Tiene Autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...);” lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe: “Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”;

Que, el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, “*Son atribuciones del Alcalde, dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenadas*”, concordante con el artículo 43°, que señala: “*Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.*”;

Que, la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 11° establece que, “*Los vecinos de una circunscripción municipal intervienen en forma individual o colectiva en la gestión administrativa y de gobierno municipal a través de mecanismos de participación vecinal y del ejercicio de derechos políticos, de conformidad con la Constitución y la respectiva Ley de la materia*”, y el artículo 112° señala que, “*Los gobiernos Locales promueven la participaciones vecinal en la formulación de debate y concertación de sus planes de desarrollo, presupuesto y gestión (...)*”;

Que, el artículo 113° del Texto Legal antes citado precedentemente señala que, “*El vecino de una jurisdicción municipal puede ejercer su derecho de participación vecinal en la municipalidad de su distrito (...) 7 Comités de Gestión; asimismo el artículo 117° de la precitada norma establece que, “ Los vecinos tiene derecho de coparticipar, a través de sus representantes, en comités de gestión establecidos por resolución municipal para la ejecución de obras y gestiones de desarrollo económico (...)*”;

Que, lo establecido en la Ley N° 30937, se ha modificado el subcapítulo único del Capítulo I del Título X de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la norma precisa que las municipalidades de centros poblados son órganos de administración de las funciones y los servicios públicos locales que les son delegados y se rigen por las disposiciones de la presente Ley. Son creadas por Ordenanza de la Municipalidad Provincial con el voto favorable de los dos tercios del número legal de regidores;

Que, la Ley N° 31079, establece en su artículo 128°. Creación- Las Municipalidades de centros poblados son órganos del gobierno local, encargados de la administración y ejecución de las funciones y los servicios públicos locales que les son delegados y se rigen por las disposiciones de la presente Ley. Son Creadas por ordenanza de la Municipalidad Provincial, con el voto favorable de los dos tercios del número legal de regidores. La Ordenanza de creación precisa: 1.- El Centro Poblado de referencia y su ámbito geográfico de responsabilidad. 2.- El Régimen de Organización Interna. 3.- Las funciones y la prestación de servicios públicos locales que se le delegan. 4.- Los recursos que se le asignan para el cumplimiento de las funciones y de la prestación de servicios públicos locales delegados. 5.- Sus atribuciones administrativas y económicas tributarias. No se puede emitir ordenanzas de creación en zonas en las que exista conflicto demarcatorio ni tampoco durante el último año del periodo de gestión municipal”

De acuerdo al artículo 129° de la Ley N° 30937, señala, Requisitos para la creación de la Municipalidad de centro poblado, en el que se requiere la comprobación previa del cumplimiento de los siguientes requisitos: 1.-Solicitud presentada por un comité de gestión, acompañada de la adhesión de un mínimo de mil ciudadanos con domicilio registrado en el centro poblado de referencia o en su ámbito geográfico de responsabilidad, acreditado por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC).2.-El centro poblado de referencia debe tener una configuración urbana y no estar localizado en el área urbana o de expansión urbana de la capital de distrito al cual pertenece. 3.-Estatuto técnico que acredite la necesidad de garantizar la prestación de servicios públicos locales y la factibilidad de su sostenimiento. 4.- Opinión favorable de la municipalidad distrital correspondiente expresada mediante acuerdo de concejo, con el voto favorable de dos tercios del número legal de regidores. El acuerdo se pronuncia sobre las materias delegadas y los recursos asignados. 5.- (...);

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 434-2023-A-MDE/LC, de fecha 06 de noviembre del 2023, la Municipalidad Distrital de Echarati, Resuelve RECONOCER a los integrantes del Comité de Gestión Pro Creación del Centro Poblado de Chaco, del Distrito de Echarati, Provincia de La Convención, Departamento de Cusco;

Que, mediante Carta N° 04-2023-HQM, ingresado por tramite documentario con Registro N° 31298, de fecha 20/11/23, el Presidente Frente de Defensa de Chaco Sr. Abel Quintana hilares, solicita que, se reconozca mediante acto resolutorio al Comité Pro Creación del Centro Poblado de Chaco, del Distrito de Echarati, Provincia de La Convención, Departamento de Cusco,



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

Que, mediante Informe N° 258-2023.MAPF-CTCP-MPLC, de fecha 27/11/23, el Jefe de la Oficina de Cooperación Técnica y Centros Poblados Abg. Miguel Ángel Pílares Flores, señala que de conformidad con la normativa legal vigente aplicable del artículo 117° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica De Municipalidades, Referente Al Comité de Gestión opina que, es procedente el reconocimiento del Comité de Gestión Pro Creación de la Municipalidad del Centro Poblado de Chaco del Distrito de Echarati, Provincia de La Convención, Departamento de Cusco, el mismo que estará integrado de la siguiente manera:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	DNI
1	ABEL QUINTANA HILARES	PRESIDENTE	24994272
2	LUZ VALDEZ OCHOA	VICEPRESIDENTE	46945442
3	IRMA SALAS FARFAN	SECRETARIO	24995875
4	DIONICIO BANDERA DIAZ	TESORERO	24956415
5	PLINIO ANGEL CHAVEZ SOLIS	VOCAL 1	24952894
6	VALENTIN BENIGNO TUPA FLORES	VOCAL 2	24994556
7	CELIA ALVAREZ VILLACORTA	FISCAL	24941321

Que, mediante Informe N° 604-2023-EAV-UP-OPP/DPP-MPLC, de fecha 28/11/23, el Jefe de la Unidad de Planeamiento Econ. Edison Ayala Vera, señala que, visto los antecedentes antes mencionados, emite opinión favorable para el reconocimiento del Comité de Gestión Pro Creación de la Municipalidad del Centro Poblado de Chaco del Distrito de Echarati, Provincia de La Convención, Departamento de Cusco;

Que, mediante Informe N° 0512-2023-JVM/OPP-MPLC, de fecha 01/12/23, el Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Mgt. John Vargas Muñiz, señala que, en atención a los documentos antes en mención, solicita Opinión Legal sobre reconocimiento de Comité de gestión Pro Creación de la Municipalidad del Centro Poblado de Chaco, del Distrito de Echarati, Provincia de La Convención, Departamento de Cusco;

Que, mediante Informe Legal N° 01479-2023-OAJ-MPLC, de fecha 07/12/23, el Abg. Américo Álvarez Huamani- Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, opina que, es **PROCEDENTE** el Reconocimiento del Comité de Gestión Pro Creación del Centro Poblado de Chaco, del Distrito de Echarati, Provincia de La Convención, Departamento de Cusco, de conformidad con la normativa Legal aplicable del artículo 117° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, referente al Comité de Gestión, que debe ser mediante acto resolutivo del titular del pliego;

Que, mediante Proveído, N° 11567, de fecha 07/12/2023, de Gerencia Municipal, dispone la emisión del Acto Resolutivo correspondiente;

Por éstas consideraciones, y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 20° numeral 6), y el Art. 43° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **RECONOCER**, el COMITÉ DE GESTIÓN PRO CREACIÓN DEL CENTRO POBLADO DE CHACO, del Distrito de Echarati, Provincia de La Convención, Departamento de Cusco, de conformidad con la normativa legal aplicable del artículo 117° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, el mismo que está integrado de la siguiente manera:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	DNI
1	ABEL QUINTANA HILARES	PRESIDENTE	24994272
2	LUZ VALDEZ OCHOA	VICEPRESIDENTE	46945442
3	IRMA SALAS FARFAN	SECRETARIO	24995875
4	DIONICIO BANDERA DIAZ	TESORERO	24956415
5	PLINIO ANGEL CHAVEZ SOLIS	VOCAL 1	24952894
6	VALENTIN BENIGNO TUPA FLORES	VOCAL 2	24994556
7	CELIA ALVAREZ VILLACORTA	FISCAL	24941321

ARTÍCULO SEGUNDO. –**ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal, Oficina de Cooperación Técnica y Centros Poblados, Unidad de Planeamiento, Oficina de Planeamiento y Presupuesto y demás órganos estructurales de la Municipalidad Provincial de La Convención, el cumplimiento de la presente Resolución conforme a Ley.

ARTICULO TERCERO. – **ENCARGAR**, a la Oficina de Cooperación Técnica y Centros Poblados, la notificación de la presente resolución a los integrantes del Comité de Gestión Pro Creación del Centro Poblado de Chaco.

ARTICULO CUARTO. –**NOTIFICAR**, el presente Acto Resolutivo, a Gerencia Municipal, Oficina de Cooperación Técnica y Centros Poblados, Unidad de Planeamiento, Oficina de Planeamiento y Presupuesto para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO QUINTO. - **ENCARGAR**, a la oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el Portal Web (<http://www.gob.pe/munilaconvencion>) de la Municipalidad Provincial de La Convención.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

CC:
ALCALDIA
GM
OPP
UPPTO
ORTCP
OIR
ARCHIVO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION



Dr. ALEX CURI LEÓN
ALCALDE PROVINCIAL
DNI: 23984679